



málaga.es diputación

Ciudadanía 130404

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de la Comisión, se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 1137 /2013 de fecha 1 de abril de 2.013, ordenado por el Vicepresidente 4º y Presidente Acctal. de la Comisión Informativa de Ciudadanía, D. Francisco Javier Oblaré Torres, referente a: **No inclusión de algunas mociones en la convocatoria de la Comisión Informativa de Ciudadanía a celebrar el 4 de abril de 2.013.**

El Pleno de esta Diputación en la sesión del día 3 de julio de 2012 aprobó el Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga (RODMA) que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 9 de julio de 2.012 y que, dentro del marco legal vigente, es autorregulación de la organización y funcionamiento de la Diputación, por tanto es norma de obligado cumplimiento.

Por parte de los grupos políticos provinciales se han presentado diversas mociones para su tratamiento en las Comisiones informativas y, posteriormente, por el Pleno de la Diputación. Todas esas mociones que se incluyen en la parte de control están regladas en los artículos 101 y siguientes del citado Reglamento.

Examinadas las mociones presentadas para esta Comisión se ha podido comprobar que algunas de ellas no cumplen los requisitos exigidos por el RODMA y demás legislación aplicable, y ello a pesar de tratar de entender en su sentido más amplio las competencias de la Diputación Provincial y respetando de forma prudente las competencias de otras administraciones y el cumplimiento del principio de lealtad institucional que se predica de las relaciones entre las administraciones públicas, incluido en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo que no queda otra posibilidad que no incluirlas en el Orden del Día de dicha sesión.

En concreto las Mociones y las causas de incumplimiento se incluyen en el siguiente cuadro:

<u>Moción</u>	<u>Causa de no inclusión:</u>
<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a Apoyo a las asociaciones malagueñas que prestan ayuda a inmigrantes y llevan a cabo tareas solidarias (Debate en Pleno).	<i>La inmigración no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA)</i>
<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a que la Diputación de Málaga establezca un Convenio de Colaboración con el Grupo de Málaga de Amnistía Internacional para divulgar sus campañas en la provincia (Debate en Comisión).	<i>La materia no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA) ya que incluye temas de política exterior.</i>
<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a Política Energética (Debate en Comisión).	<i>La materia no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA)</i>



<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a Exclusión de fármacos de la financiación pública (Debate en Comisión).	<i>La materia no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA)</i>
<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a En defensa de las personas mayores andaluzas (Debate en Comisión).	<i>La materia no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA)</i>
<u>Mociones</u> .- Moción del Grupo Socialista relativa a Defensa de la subasta de medicamentos de Andalucía (Debate en Comisión).	<i>La materia no se incluye dentro de las competencias provinciales.(artº 101.1.RODMA)</i>

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, esta Presidencia ha tenido a bien:

b) No incluir en la Comisión Informativa como puntos a tratar las mociones incluidas en el expositivo del presente por las causas que en el mismo se indican para cada una de ellas.

6) Comunicar esta resolución a la Secretaría de las Comisiones Informativas para su traslado a los grupos políticos afectados.”

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer ante la Presidencia de la Comisión recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Málaga a 1 de abril de 2013
EL SECRETARIO DELEGADO
Rafael L. Tamayo Bonilla



[Handwritten signature of Rafael L. Tamayo Bonilla]